



ANEXO

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE ESTUDIANTES CON SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA

DISPOSICIONES GENERALES SALUD MENTAL ESCOLAR

Art. 1. Este protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de depresión, riesgo suicida, ideación suicida e intento de suicidio que afecten a estudiantes del establecimiento, las que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

DEPRESIÓN

Art. 2. La depresión es una enfermedad que afecta la vida de las personas, alterando su conducta, estado de ánimo, pensamientos, emociones y relaciones. Existen aspectos neurológicos, biológicos, sociales y psicológicos que influyen en su aparición. Así como factores ambientales que pueden gatillar por su alto nivel de estrés, como separaciones conyugales y bullying, entre otros.

SUICIDIO

Art. 3. Es una conducta o acto autodestructivo que tiene como meta alcanzar la muerte, con el conocimiento, esperanza y creencia de que con el método elegido es posible alcanzarla. El resultado de esta conducta es la muerte.

RIESGO SUICIDA

Art. 4. Riesgo suicida es la suma de todas las formas de pensamiento y comportamiento humano que, a través del comportamiento activo, o dejándose estar, buscan la propia muerte (Wolfersdorf, 1996).

Art. 5. Manifestaciones de autodestrucción, pero que no corresponden a un suicidio propiamente tal:

1. **Intención o ideas suicidas:** Aparecen las primeras ideas de muerte o de suicidio, como una forma de detener el malestar o resolver un problema. Si bien, aún la persona puede distanciarse y ver otras opciones, existe el riesgo de realizar un intento suicida si no cuenta con las alternativas o ayuda oportuna. Así, el riesgo de muerte dependerá del curso o evolución que tomen estas ideas.



2. **Intento suicida:** A diferencia del suicidio, los medios utilizados no han dado como resultado la muerte de la persona. Sin embargo, su presencia es de alto riesgo, pues busca como finalidad la muerte. Además, pueden repetirse en el tiempo, trayendo como consecuencia, lesiones secundarias. El riesgo de suicidio sigue estando presente, en la medida que éste se siga intentando.

3. **Gesto suicida:** No hay intención de quitarse la vida, tiene más bien un fin comunicativo, apelativo o manipulativo. Si bien el riesgo de muerte es bajo, el de autolesionarse es alto.

4. **Conductas autoagresivas:** Al igual que en el gesto suicida, no hay intención de quitarse la vida. Muchas veces son una manera de descargar la angustia y la rabia. Son difíciles de controlar. Si bien el riesgo de muerte es bajo, el de lesionarse es alto.

FACTORES PROTECTORES QUE EVITAN EL RIESGO SUICIDA

Art. 6. Son considerados factores protectores:

1. Sentir que la propia vida tiene un sentido y es importante para otros.
2. Confianza en uno mismo y en los logros alcanzados.
3. Estar abierto a buscar ayuda cuando se necesita.
4. Abrirse a nuevos conocimientos.
5. Habilidad para comunicarse.
6. Buenas relaciones familiares.
7. Integración social. Por ejemplo, participar en distintas actividades sociales, tener una ocupación o un pasatiempo.
8. Tener un sentido o meta para la vida.
9. Vivir acompañado.
10. Tener responsabilidades por otros.
11. Tener espiritualidad o sentido de trascendencia.
12. Satisfacción ante la vida, reconocer lo positivo de ella.
13. Capacidad para afrontar o resolver problemas.
14. Contar con apoyo social y ayuda de otros.
15. Tener un buen vínculo o relación con un profesional de apoyo.

Art. 7. Los familiares y personas cercanas pueden ser de mucha protección para evitar un suicidio.

Ellos pueden:

1. Detectar a tiempo cambios en el estado de ánimo y conductas de la persona.
2. Generar espacios donde se les pueda escuchar y sentirse acogidos.
3. Generar espacios donde se puedan distraer y pasarlo mejor.
4. Generar espacios donde se puedan evaluar distintas alternativas ante los problemas.
5. Apoyar concretamente en la solución de algunos problemas. Por ejemplo, problemas económicos, tareas cotidianas, entre otros.



6. Mostrarle lo importante y valioso que es para ellos.
7. Otorgar un sentido de pertenencia.
8. Acompañar a la persona a un profesional o centro asistencial.
9. Hacer un seguimiento y/o supervisión de las indicaciones médicas.

DENUNCIA

Art. 8. Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente pueda padecer depresión o presente señales de riesgo suicida, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

Art. 11. El responsable de llevar a cabo este protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar, o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

1. Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
2. Liderar la implementación del protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia del establecimiento educacional.
3. Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
4. En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
5. Es responsable en difundir y aplicar el presente protocolo de actuación.
6. Mantenerse informado de los avances de la situación.
7. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

Art. 12. Antes de cualquier gestión, el Encargado de Convivencia Escolar o miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá considerar la fragilidad en la que posiblemente se encuentre el niño, niña o adolescente por lo que todas las gestiones deberán realizarse siempre buscando establecer un vínculo con el estudiante procurando que se den en ambientes protectores.

Art. 13. El Encargado de Convivencia Escolar, o miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como por ejemplo:



1. Revisar el libro de clases y/o carpeta, ficha o expediente del estudiante.
2. Entrevistarse con el profesor jefe u otro actor relevante.
3. Solicitar al Psicólogo del colegio (si es posible) que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

Art. 14. Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar resolverá si la situación es considerada:

1. Sospecha de una posible depresión.
2. Riesgo suicida.
3. Desestimar los antecedentes.

Art. 15. El Encargado de Convivencia Escolar tendrá un plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

PROCEDIMIENTO ANTE UNA POSIBLE DEPRESIÓN Y/O RIESGO SUICIDA

Art. 16. El Encargado de Convivencia Escolar o miembro del Equipo de Convivencia Escolar se comunicará con Salud Responde al teléfono 600 360 7777 para informar de los antecedentes recopilados y solicitar orientación y apoyo para los pasos siguientes.

Art. 17. Una vez recibidas las orientaciones por parte del Ministerio de Salud, se llevarán a cabo las gestiones y derivaciones indicadas.

Art. 18. Se citará a los padres y/o apoderados del estudiante para informar de la situación en que se encuentra su hijo y/o pupilo y de los pasos a seguir.

Art. 19. Se mantendrá un monitoreo semanal de las acciones realizadas por la red de apoyo externo.

Art. 20. Se informará de la situación a los docentes y funcionarios que se relacionan con el estudiante, a quienes se les solicitará que reporten al Equipo de Convivencia Escolar, cualquier conducta de riesgo que vean del estudiante.



PROCEDIMIENTO ANTE INTENTO SUICIDA AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 21. El Encargado de Convivencia Escolar o miembro del Equipo de Convivencia Escolar, se comunicará con Salud Responde al teléfono 600 360 7777 para informar de los antecedentes recopilados y solicitar orientación y apoyo para los pasos siguientes. Debe ser esta unidad quienes coordinen la llegada de la ambulancia y el aviso a la unidad de salud más cercana para que reciban al estudiante que ha intentado quitarse la vida.

Art. 22. En caso de que la comunicación con Salud Responde no surta efecto, entonces se procederá según indica el protocolo de Accidentes Escolares, evitando dilaciones y tomar medidas que empeoren la situación.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Art. 23. Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante. En este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento de Convivencia Escolar. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Art. 24. Una vez activada la red de apoyo externa al colegio, el Encargado de Convivencia Escolar, o el encargado de llevar a cabo el presente protocolo mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Art. 25. Velando siempre por el interés superior del niño o del adolescente, será el Encargado de Convivencia Escolar quien decidirá en conjunto con el Director la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.



DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Art. 26. El presente protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

1. Publicación en el sitio web del colegio <http://www.sanbuenaventura.cl>
2. Socializado en Reuniones de Apoderados, dejando constancia de su mediante firma del padre, madre o apoderado.
3. Existencia de una copia física de este protocolo en la Secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Este protocolo se activa ante cualquier situación que ponga en riesgo la integridad física y/o psicológica del estudiante.

Pasos del protocolo de actuación

PASOS	RESPONSABLE	TIEMPO	PASOS
Paso 1: Notificación de la situación de riesgo.	Miembro de la comunidad educativa, Encargado/a de Convivencia Escolar.	Dentro de un día hábil desde que se recibe la derivación.	1. Recepción de la notificación de la conducta de riesgo. 2. Se activa el protocolo de actuación.
Paso 2: Indagación de la situación.	Encargado/a de Convivencia Escolar, Orientadora, profesor jefe.	Dentro de un día hábil desde que se recibe la derivación.	1. Acogida y contención al estudiante. 2. Iniciar el proceso de indagación de la situación de autoagresión derivada. 3. Entrevistar al o los estudiantes involucrados.
Paso 3: Comunicación con la familia.	Encargado/a de Convivencia Escolar Orientadora	Dentro de un día hábil desde que se recibe la derivación.	1. Citación a entrevista a apoderado/a de él o los estudiantes involucrados para informar la situación y los pasos a seguir.
Paso 4: Traslado a un centro asistencial, si corresponde.	Inspector General.	Dentro de un día hábil desde la ocurrencia del hecho.	1. Atención primaria en enfermería del colegio, si corresponde. 2. El estudiante es trasladado al centro asistencial con seguro de accidente escolar, si



			<p>corresponde.</p> <p>3. Se trasladará al Hospital Herminda Martín, si corresponde.</p> <p>4. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento.</p>
Paso 5: Reporte de la situación	Encargado/a de Convivencia Escolar, Orientadora.	Dentro de cinco días hábiles desde que se recibe la derivación.	<p>1. Se informa que existe la posibilidad de realizar una derivación al CESFAM más cercano al domicilio y/o donde estén inscritos para recibir la atención médica requerida.</p> <p>2. De no aceptar la derivación interna, el apoderado se compromete a realizar la asistencia requerida de manera particular, a la brevedad.</p>
Paso 6: Medidas formativas	Encargada de Convivencia Escolar/ Orientadora	Dentro de diez días hábiles desde que se recibe la derivación	<p>1. Medidas formativas que se aplicarán, si corresponde a la necesidad de cada estudiante:</p> <p>1.1 Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte del Coordinador/a Técnico/a en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: proceso pedagógico diferenciado, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recursos y otros, según la necesidad de cada estudiante, con seguimiento durante el semestre, si corresponde.</p> <p>1.2 Medidas psicosociales: Confección de un plan de acompañamiento para el estudiante que se encuentra en</p>



			riesgo, a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del psicólogo, con seguimiento durante el semestre, si corresponde.
Paso 7: Acompañamiento	Orientadora.	Según plazo de seguimiento acordado	1. Si el apoderado autoriza, se realizará un acompañamiento al estudiante y su familia durante el proceso de reparación. Si el apoderado no cumple los compromisos asumidos de brindar la atención necesaria al estudiante y/o abandonar el proceso, el colegio procederá a realizar la denuncia a la Oficina de Protección de Derechos de Infancia (OPD) por la posible vulneración de derechos, resguardando así el interés superior del niño.



Bibliografía

- **RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.** *Desarrollo de estrategias preventivas para Comunidades Escolares.* Programa Nacional de Prevención del Suicidio. MINSAL. Año 2019.
- **PREVENCIÓN DEL SUICIDIO ADOLESCENTE EN EL SISTEMA EDUCATIVO CHILENO.** MINEDUC. Año 2019.